



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIB. BDO. O'HIGGINS

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "E-SYSTE CAPACITACION LIMITADA", RUT 77.805.400-0, en el ámbito de la fiscalización al curso, "Formulación de Planes de Negocio", Convenio Marco, Línea Mujeres Jefas de Hogar 2011, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador B. O'Higgins.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338 /

Rancagua, 13 de Febrero de 2012

VISTOS:

Las facultades otorgadas al Director Nacional del Sence contempladas en el artículo 85 N° 5 de la Ley 19.518, la resolución exenta N° 6861 del Sence que aprueba el texto del "Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco", la resolución N° 4342 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de fecha 18 de Junio de 2008, que delega facultades en los Directores Regionales del Sence para efectos de adquirir los servicios contemplados en el Convenio Marco ID 2239-15-LP09, denominado "Servicios de Capacitación y Formación", como también la aplicación de sanciones por incumplimiento a sus obligaciones, el Principio Conclusivo señalado en el artículo N° 8 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, lo establecido en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, la Ley 20.351, sobre Protección al Empleo y la Resolución Exenta N° 8585 del 21 de Septiembre de 2011 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó el texto del Manual de Procedimientos del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, cada entidad estará obligada a consultar el Catálogo de los Convenios Marco vigentes antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo o contratación directa.

3.- La Resolución Exenta N° 4423 de fecha 26 de Junio de 2009, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales del SENCE, en relación con el Convenio Marco.

4.- La Resolución Exenta Nº 6861 de 04 de Septiembre 2008, que aprueba texto del "Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID Nº2239-61-LP07, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que en su numeral IX "De la Fiscalización del Convenio Marco y otras sanciones", dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo estará facultado para aplicar multas en conformidad a la Ley Nº 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando alguno de los organismos incurra en la ejecución de los cursos adjudicados, en virtud de los procedimientos de aplicación y causales allí establecidos.

5.- La Resolución Exenta Nº 7237, de fecha 16 de Agosto de 2011, de la Dirección Nacional del SENCE, que autorizó la contratación del Organismo Técnico de Capacitación, "E-Syste Capacitación Ltda.", RUT Nº 77.805.400-0, cuya casa matriz registra domicilio en calle Phillips Nº 40, piso 4º, oficina Nº 41, Santiago, Región Metropolitana, representada legalmente por Don Jaime Fernández Oyarce, RUT Nº 08.823.990-3, para la ejecución del curso, "Formulación de Planes de Negocio", código PEC-MJH-012-0021-001, con fecha de inicio el 05/10/2011 y de término el 18/11/2011, de 120 horas cronológicas, horario lunes a viernes de 17:30 a 21:30 horas, correspondiente al Programa Mujeres Trabajadoras Jefas de Hogar, año 2011.

6.- El proceso de fiscalización regional folio Nº 428 de fecha 24/10/2011, en que el fiscalizador regional, Don Jaime Torres Salinas, ha detectado la siguiente irregularidad:

Que el curso comenzó a ejecutarse a las 18:15 horas, con 45 minutos de retraso, incumpliendo lo señalado en el Acta de Coordinación aprobada por el Servicio Nacional con fecha 12/09/2011, que revela la hora de inicio de 17:30 horas y hora de término a las 21:30 horas.

7.- Que, la formulación de cargos al Organismo Técnico de Capacitación "E-Syste Capacitación Ltda.", RUT Nº 77.805.400-0, se realizó por medio del Acta de Fiscalización folio 428, numeral 7.1, de fecha 24/10/2011, de esta Dirección Regional.

8.- Que, los descargos fueron presentados al Sence Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, por la entidad interpelada, mediante carta de fechada en Octubre de 2011, folio de recepción Nº 6747, de fecha 26 de Octubre de 2011 suscrita por Don Jaime Fernández Oyarce, representante legal del Organismo Técnico, en cuya exposición manifiesta sustancialmente lo siguiente; (...), que por solicitud de las alumnas y del fiscalizador Jaime Torres Salinas, a través de fiscalización realizada el día 24/10/2011, con folio 428, se cambia el horario del curso, desde las 18:00 a las 22:00 horas".."El horario anterior era de 17:30 a 21:30 horas"

9.- Que, los argumentos expuestos por el infractor no permiten desvirtuar los cargos formulados, dado que la entidad oferente solo se limita solicitar al Servicio Nacional el cambio de horario de clases, ajustándose a lo invocado por las alumnas. No obstante en lo medular se colige un reconocimiento implícito del hecho irregular.

10.- Que los antecedentes se encuentran en el Informe Inspectivo Regional de fecha 23 de Noviembre de 2011, folio regional Nº 428, que contiene los elementos en que se funda la presente Resolución.

11.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "E-Syste Capacitación Ltda.", RUT N° 77.805.400-0, incurrió en el hecho irregular de "ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional", al tenor de lo señalado en el Artículo 75, Nº3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.- Que en la especie se verifica la agravante expuesta en el artículo 77 Nº 2 del Reglamento General de la ley 19.518, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación en cuestión registra dos multas anteriores en el sistema.

**RESUELVO:**

1. Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación "E-Syste Capacitación Ltda.", RUT N° 77.805.400-0, multa administrativa a beneficio fiscal de **09 UTM**, tramo tres, en razón de lo expuesto en el sexto y onceavo considerando de la presente resolución exenta.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución y acreditarse dicho pago en las respectivas Direcciones Regionales de Sence dentro del mismo plazo señalado. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15, letra j), del Decreto Supremo N98, ya individualizado.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 41 en relación artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el caso que la entidad deduzca reposición respecto de la presente resolución, deberá interponerla en el plazo de 05 hábiles contados desde la notificación de la misma, conforme al procedimiento allí señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN PABLO GAZMURI BARROS  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS**

JPGB/VRDC/ CCM/ccm  
Distribución:

- Representante Organismo Técnico señalado, (se adjunta comprobante depósito BancoEstado N°5013).
- **Unidad de Fiscalización Central**
- Unidad de Organismos
- Unidad de Fiscalización Sence Región de O'Higgins
- Oficina de Partes Sence Región de O'Higgins.